

HMV CONSULTORÍA S.A.S
FECHA 15 MAY 2020
RECIBIDO VMC

4:23 PM



CONCESION
Rumichaca
Pasto



01834-20

San Juan de Pasto (Nariño), 12 de mayo de 2020

Señora:
Yohana Villegas Cuesta.
Cel: 3007166162
johana993@hotmail.com
Pasto (Nariño)

RADICADO : B043614
Fecha : 15/05/2020 Carpeta : 2887C200-
Pasa a : vmunozc
Firma : _____

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015 Rumichaca-Pasto.

Asunto: Respuesta a la Remisión de Comunicado con Radicado ANI No 2020-409-004806-2 del 20 de enero de 2020. Proyecto Rumichaca – Pasto. Contrato de Concesión bajo esquema de App N° 015 de 2015. RJ 91.20

Cordial Saludo,

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S, y sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

El Concesionario se permite dar a continuación respuesta a las solicitudes de la peticionaria doña Yohana Villegas Cuesta sobre las inquietudes planteadas en su comunicado remitido a la ANI acerca de las condiciones de seguridad vial en el corredor concesionario.

En lo relativo a la implementación o construcción de barreras tipo new jersey en el separador central entre ambas calzadas, se desea indicar que de acuerdo a la normativa aplicable y a las Especificaciones Técnicas exigidas en el Contrato de Concesión, tal y como está considerado en los diseños No Objetados, "...según lo indicado en el Roadside Design Guide – AASHTO y teniendo en cuenta la velocidad de diseño del proyecto (60 kph) y que el TPD del proyecto es inferior a 20.000 vehículos día no se adopta localización de defensas en el separador..."

Asimismo, dentro de estos mismos volúmenes de diseño No Objetados, se justifica apropiadamente la no necesidad de colocar las citadas defensas:

"A partir de las recomendaciones recogidas en el apartado 3.8 de la Guía Técnica de SCV (2012), que definen los criterios para instalar un SCV en el

separador central de una carretera de doble calzada, se ha comprobado que en este proyecto:

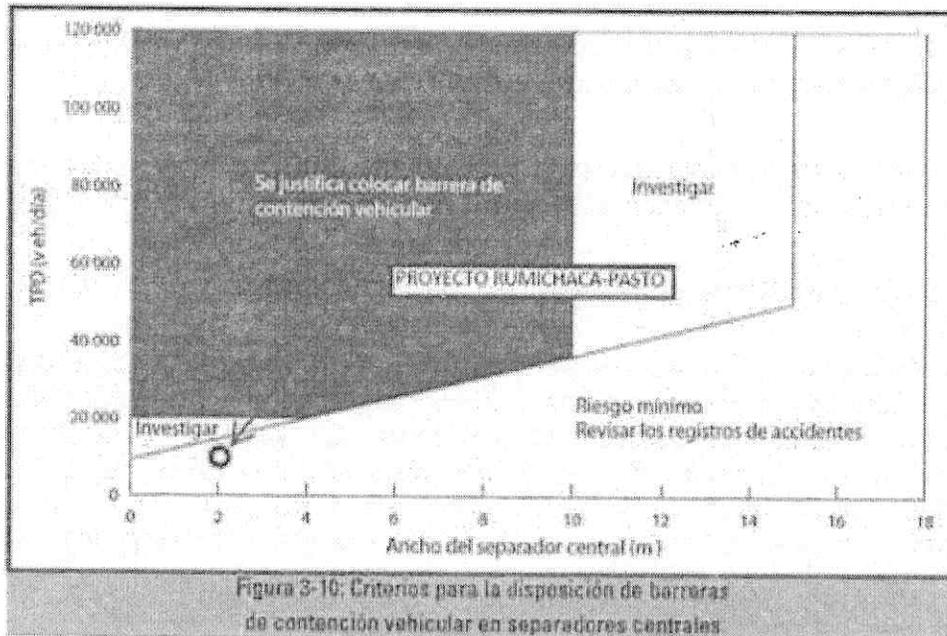
- *El análisis de riesgo conforme a la Figura 3-10 de la Guía Técnica de SCV (2012), considerando que el separador proyectado tiene 2,0 metros de ancho y que los niveles de la TPD en el año horizonte no llegan a superar los 16.000 vehículos/día, confirma que no es necesario implantar ningún sistema de contención vehicular en el separador.*
- *El análisis de los registros de accidentes existentes, y el estudio de seguridad vial recogido en Volumen II, indican que el riesgo de que los vehículos crucen el separador central y sufran una colisión frontal con otros vehículos que circulan en sentido contrario es mínimo, no requiriéndose instalar ningún sistema de contención vehicular en el separador.*
- *Los taludes diseñados en el separador respetan los criterios de Taludes no traspasables, de acuerdo con los criterios de la Guía Técnica para el Diseño de Zonas Laterales para Vías más Seguras.*
- *Se ha confirmado que dentro de la ZLN en el separador central (según los criterios para definir la ZLN en la Sección 2.1 del Capítulo 2 de la Guía Técnica de SCV_2012), no se ubican objetos fijos que puedan considerarse potencialmente peligrosos, al no requerir la instalación de ningún SCV por su consideración de accidente normal tal y como se ha justificado en el proceso de selección del nivel de contención del presente Volumen II.*

Por lo tanto, en base a la normativa vigente se determina que no es necesario implantar un SCV en el separador central.

En cualquier caso, el diseño de la vía se ha realizado de forma que, si el seguimiento de la accidentalidad tras la puesta en servicio lo requiere, sea factible la instalación de la barrera en un futuro."

Lo anterior está también recogido en los códigos colombianos, en concreto en la guía técnica para el diseño, aplicación y uso de sistemas de contención vehicular:





En conclusión, el Concesionario manifiesta que, tal y como indican los diseños No Objetados, los códigos existentes y los requisitos del Contrato de Concesión, no se requiere colocar defensas metálicas en el separador central.

A continuación se da respuesta a los cinco puntos solicitado por la peticionaria:

1. Con las intervenciones previstas en virtud del Contrato de Concesión se está dando cumplimiento a las condiciones de seguridad en la vía PASTO-RUMICHACA en el marco de la normatividad y reglamentación vigente.

Respuesta Concesionario: Los estudios y diseños del proyecto doble calzada han recibido el concepto favorable de “no objeción” por parte de la Interventoría del proyecto debido a que todas las unidades funcionales (sectores) del proyecto han sido desarrolladas conforme a la normativa vigente. El Concesionario, particularmente al Trazado y Diseño Geométrico de todo el corredor vial ha seguido de manera escrupulosa los lineamientos recogidos en las siguientes normas y reglamentaciones:

- Manual de Diseño Geométrico (2.008).
- Manual de Señalización (2.015).
- Guía Técnica de Sistemas de Contención Vehicular SCV (2.012).
- Norma estadounidense *Roadside Design Guide* – AASHTO, de manera subsidiaria, de acuerdo al Apéndice Técnico 3 del Contrato de Concesión



- Se tiene en cuenta los parámetros establecidos en los manuales del INVIAS para efectos de señalización en el corredor vial concesionado.

Respuesta Concesionario: La señalización del corredor vial se ha realizado conforme a los lineamientos del Manual de Señalización (2.015) de Colombia.

- Las bermas internas cumplen los anchos mínimos en virtud de la normatividad vigente.

Respuesta Concesionario: Las bermas internas (izquierda, según el sentido de circulación) tienen un ancho de 0,50 m, conforme a la Tabla 5.4 del Manual de Diseño Geométrico (2.008) de Colombia. La velocidad de diseño del corredor es de 60 km/h. Se ha considerado dentro de la tabla indicada velocidad de 70 km/h (criterio del lado de la seguridad) y un terreno escarpado, correspondiente a la realidad de la mayor parte del proyecto.

Tabla 5.4.
Ancho de bermas

CATEGORÍA DE LA CARRETERA	TIPO DE TERRENO	VELOCIDAD DE DISEÑO DEL TRAMO HOMOGÉNEO (V_{TM}), km/h									
		20	30	40	50	60	70	80	90	100	110
Primaria de dos calzadas ¹	Plano	-	-	-	-	-	-	2,5/1,0	2,5/1,0	2,5/1,0	2,5/1,0
	Ondulado	-	-	-	-	-	-	2,0/1,0	2,0/1,0	2,5/1,0	2,5/1,0
	Montañoso	-	-	-	-	-	1,8/0,5	1,8/0,5	1,8/0,5	2,0/1,0	-
	Escarpado	-	-	-	-	-	1,8/0,5	1,8/0,5	1,8/0,5	-	-
Primaria de una calzada	Plano	-	-	-	-	-	-	2,00	2,00	2,50	-
	Ondulado	-	-	-	-	-	1,80	2,00	2,00	2,50	-
	Montañoso	-	-	-	-	1,50	1,50	1,80	1,80	-	-
	Escarpado	-	-	-	-	1,50	1,50	1,80	-	-	-
Secundaria	Plano	-	-	-	-	1,00	1,50	1,80	-	-	-
	Ondulado	-	-	-	1,00	1,00	1,50	1,80	-	-	-
	Montañoso	-	-	0,50	0,50	1,00	1,00	-	-	-	-
	Escarpado	-	-	0,50	0,50	0,50	-	-	-	-	-
Terciaria ²	Plano	-	-	1,00	-	-	-	-	-	-	-
	Ondulado	-	0,50	1,00	-	-	-	-	-	-	-
	Montañoso	0,50	0,50	0,50	-	-	-	-	-	-	-
	Escarpado	0,50	0,50	0,50	-	-	-	-	-	-	-

¹ Berma derecha/Berma izquierda

² Berma cuneta

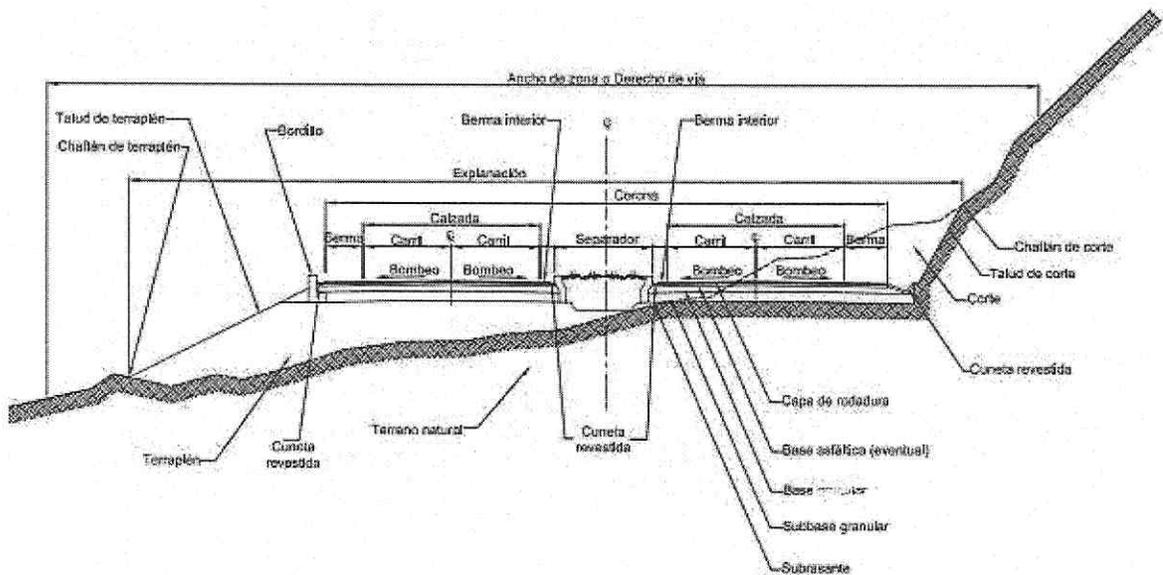
- Se garantiza el ancho mínimo del corredor vial en virtud de la normatividad vigente.

Respuesta Concesionario: El ancho del corredor vial es de 23,20 m en doble calzada. Dicha magnitud procede de la suma de los anchos de los diferentes elementos que conforman la plataforma vial:



- Dos carriles de 3,65 m por cada sentido. Total, de 14,60 m.
- Dos bermas internas de 0,50 m. Total 1,00 m.
- Separador central de 2,00 m (incluyendo 1,00 m de cuneta central). Total 2,00 m.
- Dos bermas externas de 1,80 m cada una. Total, de 3,60 m.
- Dos cunetas laterales de 1,00 m. Total, de 2,00 m.

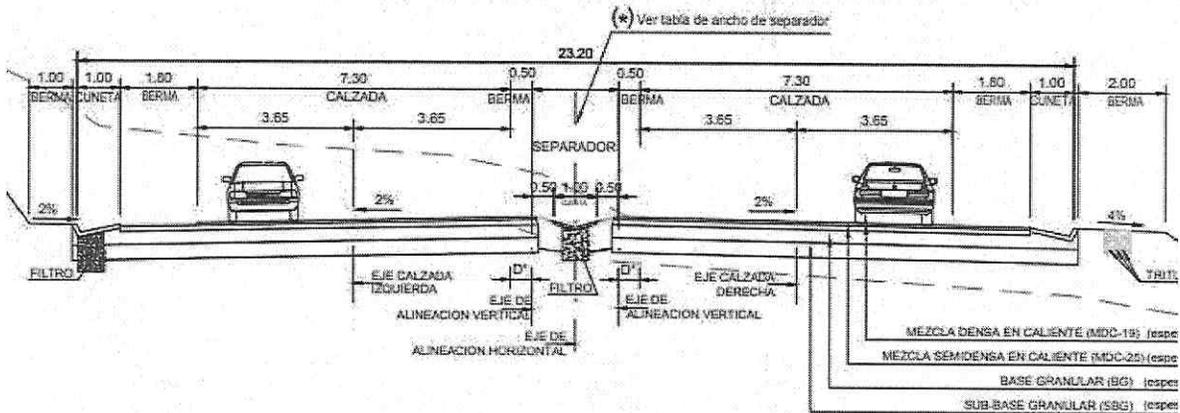
Adicionalmente, se contempla una berma de despeje en el costado o costados de desmote (talud de corte) de 1,00 m para efectos de visibilidad y colocación de señalización vertical.



Fuente: Manual de Diseño Geométrico 2.008, Capítulo 5.

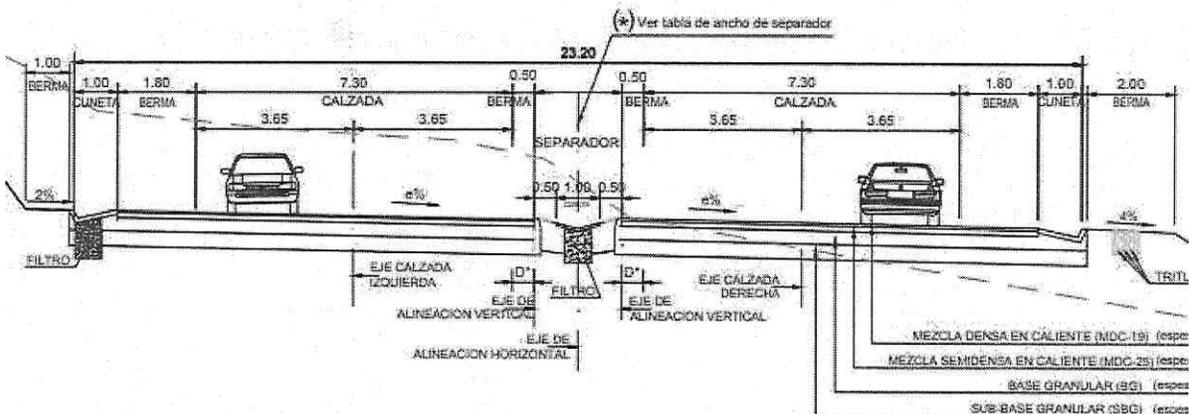


SECCIÓN 1
DOBLE CALZADA
SECCIÓN COMPLETA EN TANGENTE (SEPARADOR 2,00)
NUEVA CONSTRUCCION (EN RECTA)
EJES COINCIDENTES



Fuente: Plano CSH-2-DI02-PL-GG-G00-G00-0008-2, Secciones Típicas, sección en recta

SECCIÓN 2
DOBLE CALZADA
SECCIÓN MIXTA EN CURVA TIPO 1 (SEPARADOR 2,00)
NUEVA CONSTRUCCION (EN CURVA A DERECHA)
EJES COINCIDENTES



Fuente: Plano CSH-2-DI02-PL-GG-G00-G00-0008-2, Secciones Típicas, sección en curva



01834-20

5. Independientemente de que el Contrato de Concesión aún esté en etapa de construcción, se garantiza por parte del Concesionario la seguridad vial para los usuarios en el corredor.

Respuesta Concesionario: El proyecto de doble calzada contempla, además de la señalización definitiva, una señalización temporal o de obra conformada por elementos de balizamiento horizontal y vertical, además de separadores provisionales, cintas y pintura temporal. Dicha señalización temporal forma parte del Plan de Manejo de Tránsito, incluido dentro del Volumen II de Trazado y Diseño Geométrico, bajo el concepto favorable (no objeción) de la Interventoría del proyecto.

Agradeciendo la atención prestada por parte de la señora peticionaria en lo relativo al desarrollo del proyecto vial y a la seguridad vial de los usuarios del mismo, durante la etapa de construcción y explotación, el Concesionario se permite indicar que las distintas actividades técnicas y constructivas que se vienen desarrollando en la vía son llevadas a cabo por equipos multidisciplinares formados por los profesionales idóneos, que cuentan con el conocimiento y la experiencia necesarios para la consecución de los objetivos generales y específicos del Contrato de Concesión

Cordialmente,

**GERMÁN DE
LA TORRE
LOZANO**

GERMÁN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S

Firmado digitalmente por GERMÁN DE LA TORRE LOZANO
DN: T=REPRESENTANTE LEGAL, SN=DE LA TORRE LOZANO, STREET=CARRERA 30 A NO. 12 A 24, S=PASTO, OU=OTROS - 1 AÑO - TOKEN FÍSICO, SERIALNUMBER=999546,
OID.1.3.6.1.4.1.22267.2.2=900809463,
OID.1.3.6.1.4.1.22267.2.2=79328611,
OID.1.3.6.1.4.1.22267.2.1=57, O=CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S A S, L=NARIÑO,
G=GERMÁN,
E=GDELATORRE@UNIONDELSUR.CO, C=CO,
CN=GERMÁN DE LA TORRE LOZANO
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2020-05-12 16:13:46
Paso de tiempo: 0.0

Anexo: N/A

Proyectó: G.García – L.López CSH

Revisó: J. Ramírez/ J. Vasquez/ A. Argote

Aprobó: A. Ortega

Remisión: RP-CM-CSH-CVUS-G-DI-008769

C.C. *Ing. Gabriel Ballesteros, Gerente de proyecto – ANI*

Ing. Diego Benavides Jurado, Director de Interventoría – HMV CONSULTORIA S.A.S.





ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

OFICIO CVUS 01834-20 Respuesta a la Remisión de Comunicado con Radicado ANI No 2020-409-004806-2 del 20 de enero de 2020. Proyecto Rumichaca – Pasto. Contrato de Concesión bajo esquema de App N° 015 de 2015.

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>

12 de mayo de 2020, 16:14

Para: johana993@hotmail.com

Cco: aviveros@uniondelsur.co

Buen día **Señora****Yohana Villegas**

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur,

Por medio del presente, se remite adjunto comunicación **01834-20** para su conocimiento y fines pertinentes.

Muchas Gracias

Cordialmente,

Stephanie Riascos

Analista Gestion Documental

Cra 22B No 12 Sur -137 San Miguel de Obonuco

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131

Cel: 3128164566

www.uniondelsur.co - @viauniondelsur facebook/Viauniondelsur

CONCESION
Rumichaca
Pasto

www.uniondelsur.co

 **01834-20.pdf**
407K

BOGOTA-D.C., 15 de Mayo de 2020

Al contestar cite el numero de radicado de este documento
ANI Numero de Radicado 20204090428232



Fecha: 15/05/2020

SEÑORES:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Asunto: OFICIO CVUS 01834-20 RESPUESTA A LA REMISIÓN DE COMUNICADO CON RADICADO ANI NO 2020-409-00486

Cordial saludo,

cordial saludo

adjunto se envía oficio 01834-20 para su conocimiento muchas gracias

cordialmente,
stephanie riascos
analista gestion documental
cra 22b no 12 sur -137 san miguel de obonuco
pasto, narino, colombia

Atentamente,

UNION DEL SUR CVUS

Documento de Identidad No. 900880846

Direccion: CALLE 99 No 14 49 EDIFICIO EAR PISO 4

Telefono: 7377200

Municipio: BOGOTA

Departamento: D.C.

Correo electronico: gestiondocumental@uniondelsur.co

Correo electronico de Notificacion: gestiondocumental@uniondelsur.co

Anexos:

OFICIO REMISORIO